Alcaldía de
La Estrella

10700-

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Mayo 08, 2024 13:53
Radicado 2024-000855

"MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS HÍDRICOS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA".

El suscrito SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Acuerdo Municipal No. 006 del 05 de diciembre de 2023, el Decreto No. 111 del 26 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que, *al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine a ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover a participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...).*

- Que mediante el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014, el Alcalde Municipal del Municipio de La Estrella, delegó en los Secretarios de Despacho la ordenación del gasto de los rubros presupuestales del Municipio; e igualmente se delega desde su publicación, en los secretarios de despachos interesados en el respectivo proceso contractual, todas las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, incluyendo la firma del contrato de las adiciones, prorrogas, modificaciones p suspensiones y la autorización de cesiones del contrato que se llegaren a producir.

- Que la Ley 1150 de 2007" Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" establece la necesidad de justificar el proceso de selección para la escogencia de los contratistas, especialmente para los procesos bajo la modalidad de contratación directa.

- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la

contratación directa, indicando la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y demás condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

- Que en orden de lo descrito, todo proceso de escogencia de contratistas debe contar con una justificación que soporte la modalidad de selección que se propone adelantar, todo ello en aras del buen servicio y de la observancia de los principios que rigen la actuación administrativa, por tanto, se hace necesario establecer las razones de orden factico y legal que soportan la facultad aludida, en especial para hacer uso de la contratación directa como uno de las modalidades de selección establecidos en el Estatuto de la Contratación Pública, en procura de garantizar los principios y reglas que rigen la función pública.

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001 SC6714-1

- La Administración Municipal De La Estrella, busca dar cumplimiento a este precepto constitucional y legal; y además elije alternativas tendientes AL conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, esto en relación a lo preceptuado en la ley 1523 de 2012

> Artículo 1º. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
>
> Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
>
> Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento

y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

- Que la FUNDACION ECOLOGICA ABURRA SUR se organiza como una persona jurídica privada que cuenta dentro de su objeto tiene Recuperar, reforestar parques, avenidas, bulevares, montañas, cuencas hidrográficas, bosques, campos, playas y demás accidentes geográficos a nivel nacional, municipal o departamental, realizar campañas publicitarias en pro del medio ambiente, tanto en prensa hablada como escrita, Dentro del objeto nacional podrá desarrollar las siguientes tareas específicas; estudios de impacto ambiental, planes de contingencia y estudios de prevención de desastres, uso y apropiación de tecnologías (biodiversidad y otras áreas de ciencia), producir, editar, divulgar y difundir textos, revistas, periódicos, afiches, calcomanías y stikers. Organizar y hacer festivales, carnavales, rifas, conciertos ecológicos, tendientes a la promoción de la ecología y la recolección de fondos para destinarlos o reinvertirlos en ella y realizar actividades educativas, culturales, conferencias, debates sobre la conservación del ecosistema. Así mismo se ha verificado la experiencia de esta en el desarrollo de contratos estatales generándose en ella la idoneidad y experiencia para cumplir el presente contrato, buscándose con esto asegurar el interés general.

- Que el estudio previo que soporta el inicio de la acción contractual es determinante en establecer en su fundamentación jurídica, las disposiciones superiores que consagran que se adelante en la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS HÍDRICOS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

- Que en virtud de lo anterior, en el Banco de Programas y Proyectos del municipio se encuentra registrado y viabilizado el proyecto RECUPERACION HÍDRICA Y MEJORA DE ESPACION PÚBLICOS A TRÁVES DEL ORNATO, LA LIMPIEZA Y LA CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

- Que el estudio previo y en general los demás documentos requeridos para dar cumplimento al objeto contractual se podrán consultar en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de La Estrella.

- Que dando cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082, el Municipio de La Estrella, considera procedente realizar la contratación indicada en los presentes estudios previos a través de Contrato de Prestación de servicios y apoyo a la gestión, por cuanto de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 . De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, exige la emisión de un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual deberá contener lo siguiente:

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001 SC6714-1

1. *Señalamiento de la Causal que se Invoca:* La contratación de la referencia será asumida mediante la modalidad establecida en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 Contratación Directa, invocando la causal establecida en el artículo 2 numeral 4 literal h) Prestación de Servicios.

2. *Determinación del Objeto Para Contratar:* "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS HÍDRICOS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA".

3. *Presupuesto y condiciones exigidas por el Municipio a los proponentes si las hubiera o al contratista:* El secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio de La Estrella estimó el presupuesto oficial con base en las siguientes consideraciones:

✓ Que se consultó el valor histórico que ha pagado el Municipio de La Estrella y otras municipalidades por contrataciones similares.

En consecuencia, se estimó el PRESUPUESTO OFICIAL en la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($614.611.556)

4. *Lugar en donde se podrá consultar los estudios y documentos previos:* Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de La Estrella y en el Secop II.

- Que como consecuencia de todo lo anterior, el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio de La Estrella, Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. En los términos establecidos en la parte motiva de este acto administrativo, Justificar y Autorizar la contratación directa con FUNDACION ECOLOGICA ABURRA SUR, con Número de Identificación Tributaria NIT 900.670.526-0 representada legalmente por la señora KAREN VELÁSQUEZ ROMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.403.617 para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS HÍDRICOS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"; por valor de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($614.611.556) y un plazo contado desde el momento de la puesta en ejecución en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. La supervisión del correspondiente contrato será a través del Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la estructura administrativa de la administración local quien realizará el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del contrato.

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001 SC6714-1

ARTÍCULO TERCERO: Los pagos que deba efectuar el municipio en razón del presente contrato se harán con cargo del rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.3205.18.01.2-101 denominado R.B. RECUPERACION HIDRICA Y MEJORA DE ESPACIOS PUBLICOS A TRAVES DEL ORNATO, LIMPIEZA Y LA CAPACITACION según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1244 del 22 de abril de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

Dado en el Municipio de La Estrella,

Alcaldía de La Estrella

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Mayo 08, 2024 13:53
Radicado 2024-000855

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES CORREA MESA
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Asesor Jurídico Externo	
Aprobó: Asesor Jurídico	

10700-26